



23 SEP 2020

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO
CONTRIBUTIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8716

Santiago, 22 de Septiembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, Resolución N° 6 de 26 de Marzo de 2019, ambas de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. ARNOLDO OJEDA HECKMANN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] exonerado de **EJÉRCITO DE CHILE**.

2º Que, mediante Resolución Exenta N° 1263 de fecha 23 de Febrero de 2012, se otorgó la Calidad de Exonerado Político y concedió el beneficio de Abono de Tiempo al interesado.

3º Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social de fecha 07 de Septiembre de 2020, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

4º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2019

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Dept. Jurídico	[REDACTED]	[REDACTED]
Dept. T.R. y Registro	[REDACTED]	[REDACTED]
Dept. Contabilidad	[REDACTED]	[REDACTED]
Sub Depto. C. Central	[REDACTED]	[REDACTED]
Sub. Depto. E. Cuenta	[REDACTED]	[REDACTED]
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	[REDACTED]	[REDACTED]
Dept. Auditoría	[REDACTED]	[REDACTED]
Dept. V.O.P.U. y T.	[REDACTED]	[REDACTED]
Sub Depto. Municip.	[REDACTED]	[REDACTED]
REFRENDAZION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

ASH/ANC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Instituto de Previsión Social
- 3.- Superintendencia de Pensiones



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Noviembre de 2019 a \$200.033.-
- Reajustar al: 01 de Diciembre de 2019 \$205.614.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Agosto de 1978 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

